

Anexo I:

BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE DIVERSAS PLAZAS DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA EN LA CATEGORÍA DE CATEDRÁTICO O CATEDRÁTICA, CONVOCATORIA 013/2026_PCAT

Bases de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de diversas plazas de profesorado permanente laboral de la Universidad de Girona, en la categoría de catedrático o catedrática. Convocatoria 013/2026_PCAT

1. Normas generales

- 1.1. Las presentes bases regulan los concursos de profesorado catedrático contratado, equivalente a la figura de profesorado permanente laboral prevista en el artículo 82 de la Ley Orgánica, 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU), en el marco de la Universidad de Girona.
- 1.2. Estas bases también se rigen por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 1/2003, de Universidades de Cataluña, así como por el acuerdo GOV/200/2025, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Girona (DOGC núm. 9467, de 31 de julio de 2025); el Convenio colectivo para el personal docente e investigador de las universidades públicas catalanas, publicado mediante la Resolución TRE/309/2006 y modificado por la Resolución TSF/272/2017, de 20 de febrero; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por la legislación general y demás normativa que resulte de aplicación.
- 1.3. Asimismo, por lo que no se prevea en estas bases y la normativa citada, deberá aplicarse lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP); la normativa de transparencia, medios electrónicos y protección de datos, y el resto de las normas que sean aplicables.
- 1.4. Asimismo, se aplica a estos concursos el Reglamento de méritos a plazas a plazas de profesorado permanente laboral (profesorado catedrático), aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión ordinaria 6/2025, de 26 de junio y publicado el 11 de julio de 2025 en el [eBOU-3944](#)), así como por las bases de esta convocatoria.
- 1.5. Las plazas contempladas en la presente convocatoria se encuentran debidamente incluidas en la relación de puestos de trabajo (RLT) de la Universidad de Girona y han sido aprobadas junto con las comisiones de selección, por el acuerdo de la Comisión Delegada de Personal de la Universitat de Girona en la sesión 8/2026, de 16 de septiembre.
- 1.6. Estas bases tienen en cuenta el acuerdo relativo a una política, en la Universidad de Girona, de selección y promoción de las personas abierta, transparente y basada en méritos, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión ordinaria número 10/2021, de 23 de diciembre (publicado en [eBOU-2449](#)).

2. Plazas objeto de concurso y comisiones de selección

- 2.1. Esta convocatoria afecta a las plazas que se detallan en el anexo II de esta resolución, publicado en el [tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Girona](#) y en el espacio web [Trabaja en la UdG](#).

- 2.2. El procedimiento para la provisión de las plazas convocadas será el concurso de méritos, con un proceso propio y un órgano de selección expresamente determinado para cada una de las plazas a proveer, cuya composición se detalla en el mismo anexo II.

3. Requisitos de participación

- 3.1 Para poder participar en los procesos selectivos de profesorado permanente laboral en la categoría de catedrático o catedrática, las personas interesadas deben poder acreditar y cumplir todos y cada uno de los requisitos que se explicitan a continuación:

a. Con carácter general:

- a.1. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- a.2. Los contratos de profesorado contratado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a requisitos o condiciones basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares del documento que les habilite a residir y a poder acceder sin límites al mercado laboral en el momento de la firma del contrato.
- a.3. Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para ejercer las funciones correspondientes a la figura de profesorado catedrático.
- a.4. No estar separado, por causa de expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni estar inhabilitado para el desarrollo de las funciones públicas.
- a.5. No incurrir en ningún motivo de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

b. Requisitos específicos, atendiendo a la categoría contractual fijada:

- b.1. Disponer de la acreditación correspondiente emitida por la AQU o por la ANECA, de conformidad con lo que determina el artículo 82 de la LOSU.
- b.2. Encontrarse en situación administrativa de servicio activo en la Universidad de Girona en el momento de la publicación de la convocatoria, y haber prestado como mínimo dos años de servicios efectivos como profesorado agregado en la Universidad de Girona.
- 3.2. Estos requisitos deben cumplirse el último día del plazo fijado para la presentación de la solicitud para poder participar en esta convocatoria selectiva, en relación con la plaza que se quiera proveer, y se deben poder acreditar fehacientemente en cualquier momento del proceso selectivo que los órganos competentes establezcan. En este sentido, se entenderá por órganos competentes: la Comisión de selección, el rector o rectora y el Servicio de Recursos Humanos.

4. Acreditación de los conocimientos lingüísticos

- 4.1. El profesorado contratado temporal y permanente de la UdG debe tener un conocimiento suficiente de la lengua propia y oficial de la Universidad para que se pueda expresar correctamente oralmente y por escrito en todos los ámbitos académicos y de gestión, de acuerdo con el punto 7 del Reglamento de uso de las lenguas en la Universidad de Girona, aprobado en la sesión 4/2021 del Consejo de Gobierno, de 27 de mayo ([eBOU-2249](#)).
- 4.2. La acreditación del conocimiento suficiente de la lengua propia de la Universidad, el catalán, y de la otra lengua oficial, el castellano, será condición necesaria para la prestación de servicios como personal académico contratado, bien sea con carácter permanente o temporal. Este conocimiento se podrá acreditar en diferentes momentos y maneras, según prevén los apartados siguientes:

- a) Previamente al proceso selectivo para convertirse en profesorado contratado de la Universidad de Girona. En este caso, la acreditación debe realizarse en el momento de presentación de la solicitud, adjuntando los documentos que demuestren fehacientemente el conocimiento suficiente de lenguas, siendo estos documentos los relacionados en el numeral tercero de este artículo, según establece el artículo 4.1 de la [Normativa sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del personal docente e investigador de la universidad de Girona aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión 3/2025, de 27 de mayo, eBOU-3830](#)
 - b) En el marco de cada convocatoria de procedimientos de selección de profesorado, la Universidad de Girona podrá ofrecer una prueba específica de nivel de suficiencia C1 de catalán para que las personas aspirantes que no dispongan de otros certificados o títulos acreditativos.
- 4.3. La acreditación fehaciente del conocimiento suficiente de las lenguas propia y oficial implica disponer de alguna de las siguientes certificaciones:
- a) Lengua catalana:
 - a.1. La acreditación del conocimiento suficiente del catalán se realizará preferentemente mediante los certificados de nivel C1 de la Comisión Interuniversitaria de Formación y Acreditación Lingüísticas de Cataluña (CIFALC) u otros certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán del Departamento de Política Lingüística. También podrá realizarse por el certificado del nivel de suficiencia para PDI de la Comisión Interuniversitaria de Formación y Acreditación Lingüísticas de Cataluña (CIFALC). De lo contrario, podrá realizarse por cualquiera del resto de medios previstos en los artículos 5 y 6 del Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Cataluña, o en la norma que lo sustituya, y por cualquier otro medio que se acuerde en el marco del Consejo Interuniversitario de Cataluña.
 - b) Lengua castellana (aspirantes que no hayan cursado estudios oficiales dentro del estado español o en países cuya lengua oficial sea la lengua castellana):
 - b.1. La acreditación del conocimiento suficiente de lengua castellana (aspirantes que no hayan cursado estudios oficiales dentro del Estado español o en países cuya lengua oficial sea la lengua castellana), se realizará mediante cualquiera de los certificados de nivel C1 que figuran en la tabla de certificados admitidos por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES) para el idioma español:
[Tablas de Certificados reconocidos por ACLES](#)

5. Características de las solicitudes, documentos a adjuntar y lugar de presentación

- 5.1. Para poder participar en esta convocatoria, y en el proceso selectivo de las plazas que son objeto de concurso, las personas interesadas deberán acceder a los enlaces que se detallan a continuación, donde se generará y registrará la solicitud correspondiente. En esta misma aplicación deberá subirse la documentación que se indica en el apartado III.1) del anexo III de estas bases.

Con certificado electrónico admitido por el sistema VÁLIDO del Consorcio Administración Abierta de Cataluña (idCAT Móvil, certificado digital, cl@ve, DNI electrónico)
<https://apps.udg.edu/ConcursosPdi>

Sin certificado electrónico: <https://apps.udg.edu/ConcursosPdi/int>

El correo electrónico facilitado en la solicitud se utilizará a efectos de comunicación con las personas interesadas

- 5.2. Si se quiere participar en más de una plaza habrá que registrar en la aplicación las solicitudes para todas estas plazas.

6. Tasas

- 6.1 Para participar en esta convocatoria hay que acreditar el pago de la tasa de **72,05 euros**, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto de la Universidad de Girona del año 2026. El ingreso de la tasa se efectuará en el siguiente número de cuenta:

Banco Sabadell **IBAN ES67 0081 7023 6700 0117 3221**, cuenta restringida del Servicio de Recursos Humanos.

Se deberá adjuntar a la aplicación <https://apps.udg.edu/ConcursosPdi> una copia del resguardo de la transferencia o del ingreso.

Se excluirá a todos los aspirantes que no hayan abonado la cantidad antes citada dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes, sin conceder ningún plazo adicional para el abono.

Si la persona candidata realiza la inscripción a más de una plaza, deberá pagar la tasa para cada plaza.

- 6.2. Exenciones:

Con la justificación documental previa de su situación, los sujetos pasivos en situación de desempleo que no perciban ninguna prestación económica y los que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %.

- 6.3. Bonificaciones:

Se establece una bonificación del 30 % de la tasa general (tasa bonificada de 50,45 euros) para las personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general, y una bonificación del 50 % (tasa bonificada de 36,05 euros) para miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría especial y también para las mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia machista y para los hijos que dependan de ella.

En estos casos se debe acreditar con la documentación justificativa subiéndola a la aplicación <https://apps.udg.edu/ConcursosPdi>

No será procedente la devolución de la tasa satisfecha en los casos de causas imputables a las personas interesadas.

7. Protección de datos personales

- 7.1 Los datos personales que las personas concursantes proporcionen mediante las solicitudes se incorporarán al fichero de gestión del personal creado, entre otras finalidades, para la organización y gestión de convocatorias de acceso a puestos de trabajo en la Universidad. Los datos no serán comunicados a otras administraciones excepto en los casos para los que exista habilitación legal.

Responsable de tratamiento: Universidad de Girona.

Finalidad: registrar a las personas interesadas en trabajar en la Universidad, evaluación de méritos, organización de las pruebas, resolución e información.

Legitimación: consentimiento de la persona interesada (art. 6.1.a RGPD) en el marco de una relación previa a la formalización de un contrato (relación precontractual) (art. 6.1.b RGPD).

Destinatarios: se publicarán datos identificativos para informar y notificar resultados de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Derechos de las personas interesadas: pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de la limitación del tratamiento dirigiéndose en primer término al Servicio de Recursos Humanos y de forma general a la Secretaría General de la Universidad.

Se puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en www.udg.edu/ca/protecciodedades.

8. Plazo de presentación de las solicitudes y los documentos adjuntos

8.1 El plazo de presentación de solicitudes y los documentos adjuntos será **del 13 de octubre de 2023 al 25 de octubre de 2026, ambos incluidos**.

9. Lista de personas admitidas y de excluidas al proceso selectivo

9.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de selección, a través del Servicio de Recursos Humanos, publicará en el [tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona](#) y al espacio web [Trabaja en la UdG](#) la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

9.2. Las personas excluidas podrán enmendar los defectos que hayan motivado su exclusión en un plazo máximo de 5 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Los escritos de enmiendas deberán presentarse a través de la aplicación informática:

Con certificado electrónico emitido por el sistema VÁLid del Consorcio Administración Abierta de Cataluña (idCAT Móvil, certificado digital, cl@ve, DNI electrónico):
<https://apps.udg.edu/ConcursosPdi>

Sin certificado electrónico: <https://apps.udg.edu/ConcursosPdi/int>

9.3. Transcurrido el plazo antes indicado y presentadas y analizadas las alegaciones, se publicará por parte del Servicio de Recursos Humanos la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al [tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona](#) al espacio web [Trabaja en la UdG](#). Si no se presentan escritos de enmienda, la lista provisional se convertirá, en definitiva y no será necesaria su publicación.

9.4. La UdG puede enmendar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho y aritméticos que se produzcan en el procedimiento.

10. Comisión de selección: composición, organización y funcionamiento

La composición de las comisiones de selección para cada contratación es la que se detalla en el anexo II de estas bases, publicado en el [tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Girona](#) y en el espacio web [Trabaja en la UdG](#); esta composición fue aprobada por la Comisión Delegada de Personal en la sesión 8/2026, de 15 de septiembre.

10.1 La comisión de selección es el órgano encargado de impulsar el procedimiento de selección y de aplicar los criterios de valoración establecidos en las presentes bases en el anexo III, punto III.2), así como la aprobación de la propuesta de contratación que resulte.

- 10.2 Los acuerdos o actos en que se nombren los miembros que deben formar parte de dicha comisión de selección deberán basarse en criterios objetivos y generales, garantizando la plena competencia académica de sus miembros respecto al perfil objeto de la plaza a concurso.
- 10.3 En el caso que concurran los motivos de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los miembros de la comisión deben abstenerse de actuar y manifestar el motivo que concurre. La no abstención, en aquellos casos donde fuera necesario, dará lugar a responsabilidad.
- 10.4 La actuación de los miembros que incurran en alguna causa de abstención no implicará necesariamente la anulación de los actos en los que haya podido intervenir.
- 10.5 Los procedimientos de recusación de los miembros de la Comisión serán resueltos por el rector o rectora. En este sentido, el o la aspirante que desee presentar un incidente de recusación lo deberá realizar por escrito dirigido al rector o rectora, antes del inicio del proceso selectivo.
- 10.6 En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus suplentes respectivos.
- 10.7 Los miembros de la Comisión de Selección deberán declarar sus posibles conflictos de intereses y renunciar a formar parte de la Comisión en caso de su existencia. Existirá conflicto de interés que comportará la renuncia cuando se dé, entre otras, una de las siguientes circunstancias:
 - a) haber estado coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años,
 - b) tener o haber tenido relación contractual o ser o haber sido miembro de los equipos de investigación que participen en proyectos o contratos de investigación juntamente con la persona candidata,
 - c) ser o haber sido director o directora de la tesis doctoral.
- 10.8 Todos los actos de la comisión de selección deben ajustarse a la política de selección y promoción de personal de la Universidad de Girona, abierta, transparente y basada en méritos, aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión 10/2021, de 23 de diciembre ([eBOU-2449](#)).
- 10.9 Corresponde al secretario o secretaria por indicación presidente o presidenta realizar la convocatoria para la constitución de la comisión. La fecha de constitución debe hacerse pública en el [tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Girona](#) y en el espacio web [Trabaja en la UdG](#)
- 10.10 El acto de constitución de la comisión exige la participación de la totalidad de sus miembros. La constitución se puede hacer de manera telemática.
- 10.11 Para que la comisión pueda actuar válidamente, será necesaria la participación, en sus sesiones, de la totalidad de sus miembros.
- 10.12 Si durante la tramitación del proceso de selección la Comisión no pudiera estar integrada por cinco miembros, se procederá de forma inmediata al nombramiento de los miembros adecuados para completar la composición, a fin de que estos nuevos integrantes puedan reanudar el procedimiento hasta su resolución.
- 10.13 La comisión adopta sus acuerdos por mayoría. Para la valoración del proceso selectivo, los miembros de la comisión deben emitir un informe conjunto, razonado, sobre el sentido de su votación, y no es posible la abstención.

- 10.14 Las deliberaciones de la comisión tienen carácter secreto, aunque, una vez finalizado el procedimiento, los actos administrativos y los informes emitidos son públicos y accesibles para las personas interesadas en el procedimiento.
- 10.15 Corresponden al secretario o secretaria de la comisión las actuaciones administrativas derivadas del proceso selectivo.
- 10.16 La comisión debe resolver el concurso en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas
- 10.17 Los miembros de las Comisiones de selección que no formen parte del personal docente e investigador de la Universidad de Girona tendrán derecho a la percepción de las asistencias previstas en el artículo 22 y siguientes del Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón de servicio (DPGC núm. 5170, de 10 de julio) y revisado según el Acuerdo GOV/94/2024, de 30 de abril. (DOGC núm. 9155, de 3 de mayo 2024)

11. Fases del proceso selectivo

- 11.1. El procedimiento de selección constará de una única fase en la que la comisión de selección valorará los méritos aportados por las personas candidatas en base a su historial académico y profesional y de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en el artículo 10 del Reglamento de méritos a plazas a plazas de profesorado permanente laboral (profesorado catedrático), aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión ordinaria 6/2025, de 26 de junio y publicado el 11 de julio de 2025 en el [eBOU-3944](#) y en las bases de la convocatoria.
- 11.2. La Comisión podrá requerir a las personas candidatas que participen en el proceso selectivo que aporten la documentación que certifique de manera fehaciente sus acreditaciones sobre los méritos mencionados en la documentación adjuntada a la solicitud. La documentación será entregada en formato electrónico a través de los mecanismos establecidos por la Universidad de Girona.
- 11.3. En el supuesto de que el número de personas candidatas que concurren a un mismo perfil sea superior al número de plazas convocadas para este perfil, será preceptiva la realización de una sesión pública. Ésta consistirá en la exposición oral, por parte de cada una de las personas candidatas, de su historial académico y profesional argumentante de su idoneidad al perfil de la plaza, dispondrá de un tiempo de 60 minutos. Seguidamente, en la misma sesión, se realizará un debate de la Comisión con persona concursante sobre los méritos aportados en la documentación o los expuestos, dispondrá de un tiempo adicional de 90 minutos.
- 11.4. En caso de que se cumpla el supuesto anterior, será la correspondiente Comisión que acordará si la sesión pública se realiza de forma presencial o telemática. En caso de que las sesiones se celebren telemáticamente será de aplicación de acuerdo con la instrucción de Gerencia núm. 03/2023, relativa a la realización, por medios telemáticos, de los concursos del personal docente e investigador de la Universidad de Girona. Esta instrucción se publicará con la convocatoria en la web [Trabaja en la UdG](#).
- 11.5. El orden de actuación de las personas participantes en la sesión pública, en caso de ser necesaria, del proceso selectivo se determinará según el orden alfabético del primer apellido y éste se iniciará por la letra establecida mediante el sorteo que, realizado por la Dirección General de Función Pública de la Generalidad de Cataluña, se encuentre vigente en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. En este caso se determina por la Resolución PRE/279/2026, de 29 de enero, por la que se da publicidad del resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos de selección del año 2026 (DOGC núm. 9600, de 09/02/2026). En esta resolución se comunica que el resultado del sorteo ha sido la letra "OCE".

- 11.6. Una vez analizados y evaluados los méritos de las personas candidatas, teniendo en consideración los criterios establecidos y su adecuación al perfil de la plaza objeto del concurso, la Comisión emitirá un informe de evaluación para cada una de ellas. El informe deberá contener una valoración argumentada de cada uno de los criterios establecidos. Este informe se pondrá de forma automática a disposición de la persona candidata correspondiente.
- 11.7. La Comisión hará pública, a través del [tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Girona](#), en el espacio web [Trabaja en la UdG](#), la valoración individualizada de todas las personas candidatas con la indicación de la puntuación obtenida.
- 11.8. Las sesiones se desarrollarán en las lenguas oficiales en Cataluña (en catalán y/o en castellano).

12. Finalización del proceso selectivo

- 12.1. En base a los informes de evaluación individualizados, la comisión adoptará un acuerdo de propuesta de contratación a favor de la persona candidata que haya obtenido la mejor valoración de acuerdo con los criterios de mérito y capacidad determinados, y en relación con la plaza que es objeto de provisión. La comisión de selección no puede proponer la contratación de más personas candidatas que el número de plazas convocadas.
- 12.2. El acuerdo por el que se apruebe la propuesta de contratación de la comisión se publicará en el [tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Girona](#), en el espacio web [Trabaja en la UdG](#) y en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Este acuerdo deberá contener la valoración individualizada de cada una de las personas candidatas, con indicación de la puntuación obtenida.
- 12.3. El plazo para aprobar el acuerdo de propuesta de contratación no podrá exceder de 6 meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

13. Reclamaciones contra el acuerdo de la comisión de selección

- 13.1. Contra el acuerdo de propuesta de contratación de la Comisión de selección que pone fin al proceso de selección, las personas candidatas pueden interponer recurso de alzada ante el rector o rectora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), que podrá requerir la emisión de un informe a la propia Comisión sobre los motivos de impugnación del recurso.
- 13.2. Si contra el referido acuerdo no se formulara ningún recurso, el acuerdo publicado se convertirá en firme y se procederá a la contratación de la persona propuesta en el mismo acuerdo con lo previsto en el siguiente artículo. En otro caso, hasta que se haya resuelto el recurso interpuesto no se procederá a la formalización del contrato

14. Contratación

- 14.1. Una vez se haya convertido en firme el acuerdo de propuesta de contratación o resueltos los recursos, en su caso, se concederá a la persona propuesta para su contratación un plazo de 10 días naturales para que presente la documentación requerida por el Servicio de Recursos Humanos y necesaria para la contratación.

Si la persona propuesta no presenta la documentación indicada, o renuncia a la contratación, decaerá en su derecho, y no podrá formalizar el contrato de trabajo con la Universidad de Girona.

Para que sea posible la contratación, la persona propuesta deberá acreditar documentalmente los requisitos que se explicitarán en la convocatoria correspondiente.

Además, la persona propuesta deberá cumplir los requisitos establecidos por los organismos competentes en materia laboral y de seguridad social a los efectos de gestionar las altas en los registros y sistemas de protección social previstos normativamente.

14.2. La persona propuesta por la comisión de selección tendrá que formalizar el correspondiente contrato en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el DOGC. La fecha de formalización del contrato será acordada con el vicerrectorado responsable en materia de Personal Docente e Investigador y con el departamento de adscripción, teniendo en cuenta las necesidades académicas de la universidad.

14.3. El contrato de profesorado catedrático es de carácter fijo e indefinido

15. Retribuciones

15.1. Las retribuciones serán las establecidas en el convenio colectivo para el personal docente e investigador de las universidades públicas catalanas.

ANEXO III. PROFESORADO CATEDRÁTICO

III.1) Documentación a subir a la aplicación <https://apps.udg.edu/ConcursosPdi>:

- III.1.1 DNI/NIE o pasaporte vigente (sólo en el caso de no autorizar a la UdG a obtener documentos de otras administraciones)
- III.1.2 Título de doctor o doctora (sólo en el caso de no autorizar a la UdG a obtener documentos de otras administraciones para titulaciones universitarias españolas, o en el caso de titulaciones expedidas por universidades extranjeras).
- III.1.3 Documento acreditativo del conocimiento suficiente de la lengua propia y oficial de la Universidad de Girona
- III.1.4 Evaluación favorable de la correspondiente agencia de evaluación y acreditación para ser contratado como profesorado permanente laboral en la categoría de catedrático AQU o ANECA.
- III.1.5 Acreditación del pago de las tasas y, en su caso, de las bonificaciones o exenciones.
- III.1.6 Certificado del reconocimiento del grado de discapacidad, si procede.
- III.1.7 Historial académico y curricular, en formato libre, que permita valorar y se ajuste a los criterios establecidos en el apartado III.2) de estas bases y que corresponden al artículo 10 Reglamento de méritos a plazas de profesorado permanente laboral (profesorado catedrático), aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión ordinaria 6/2025, de 26 de junio y publicado el 11 de julio de 2025 en el [eBOU-3944](#)).

III.2) Criterios para la valoración del proceso selectivo

- III.2.1 La comisión de selección sólo considerará los méritos de las personas candidatas que se ajusten al perfil de la plaza establecido en la convocatoria. En caso de que el perfil especifique más de una especialidad, se considerará como mérito la actividad docente o investigadora y, en su caso, de transferencia e intercambio de conocimiento en cualquiera de las especialidades especificadas en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- III.2.2 La Comisión valorará especialmente competencias de liderazgo. Tendrá en consideración el liderazgo en el ámbito docente, incluyendo méritos en la responsabilidad en el diseño de planes de estudios, en la organización de actividades de innovación docente y su experiencia en la dirección de tesis doctorales y de trabajos finales de máster. Reconocerá el liderazgo en su campo de investigación, capacidad de atracción de financiación competitiva y contratos de transferencia en sus líneas de investigación. Finalmente, valorará las responsabilidades estratégicas y de gestión universitaria y en el ámbito científico. Además, considerará como mérito los reconocimientos académicos de prestigio.
- III.2.3 La comisión valorará los méritos individuales de las personas candidatas. Para los méritos obtenidos de forma colectiva, se tendrá en cuenta la contribución personal de la persona candidata en la consecución de estos méritos.
- III.2.4 La actividad académica se evaluará según criterios de valoración reconocidos y utilizado internacionalmente.
- III.2.5 Los criterios de selección y la puntuación máxima a aplicar son:

a) Actividad docente universitaria relacionada con las necesidades docentes según el perfil de objeto de convocatoria: **valoración máxima de 40 puntos**, distribuidos entre los siguientes subcriterios:

a.1) Evidencias de la calidad del encargo docente llevado a cabo a través de las evaluaciones positivas de su docencia realizadas en la Universidad mediante el manual de evaluación docente certificado por AQU Catalunya o las convalidaciones de estas evaluaciones de programas análogos (por ejemplo, DOCENTIA o del resto de agencias miembros de la red REACU). Se tendrá en cuenta la calificación de la evaluación. La valoración máxima de este subcriterio es de 18 puntos.

a.2) La dirección de tesis doctorales, teniendo en cuenta reconocimientos como la mención internacional o premios, y la dirección de trabajos final de máster.

a.3) El liderazgo en la obtención y la dirección de proyectos de innovación docente universitaria y la responsabilidad en el diseño de planes de estudios.

a.4) Adicionalmente se valorarán otros méritos en docencia universitaria como premios o distinciones en reconocimiento de calidad en la actividad docente.

b) Actividad de investigación y de transferencia relacionada con el perfil de plaza objeto de convocatoria valoradas por la actividad investigadora que haya dado lugar a resultados reflejados en publicaciones, patentes, actividades de transferencia tecnológica o a trabajos que representen una innovación y avance en su campo, o que hayan tenido un impacto económico y social significativo: **valoración máxima de 40 puntos**, distribuidos entre los siguientes subcriterios:

b.1) El número de sexenios de evaluación de la investigación o de evaluación de la transferencia e intercambio de conocimiento. La valoración máxima de este subcriterio es de 12 puntos.

b.2) Valoración de las 24 contribuciones (publicaciones, libros, capítulos, etc.) con más impacto según la persona candidata, teniendo en cuenta evidencias de la calidad en las contribuciones.

b.3) El liderazgo en obtención y en dirección de proyectos de investigación competitivos y de contratos asociados en las actividades de transferencia e intercambio de conocimiento.

b.4) El impulso y el liderazgo en actividades de valorización de la investigación, como la participación en la creación de empresas de base tecnológica, patentes realizadas, derechos de propiedad industrial, entre otros.

b.5) El impulso y el liderazgo en actividades de comunicación y divulgación científica, humanística o artística, como la elaboración e implementación de planes de comunicación de grupos de investigación, de institutos de investigación o de departamentos, así como la edición de publicaciones de divulgación, entre otros.

b.6) Adicionalmente se valorarán otros méritos en investigación y transferencia de conocimiento tales como distinciones y premios de reconocido prestigio.

En este apartado, si se trata de una plaza vinculada, la Comisión deberá valorar la actividad asistencial de las personas candidatas según especifique la convocatoria.

c) Actividades en dirección y gestión en la Universidad, en el sistema universitario o científico. **Valoración máxima de 20 puntos**, en méritos tales como:

c.1) El desarrollo de responsabilidad en gestión en la universidad o en organismos públicos de investigación.

c.2) El desarrollo de funciones directivas en el entorno educativo, científico o tecnológico a la Administración General del Estado, a las comunidades autónomas o a las administraciones internacionales.

c.3) El liderazgo en docencia, y en investigación y en transferencia, como impulso, creación y/o dirección de grupos de investigación, participación en comités de prestigio, cargos de en sociedades científicas y académicas, entre otras.